

Resolución
Nº 09245/2023

Expediente
2023-88-01-13876

Acta Nº
01930/2023

VISTO: el Decreto Departamental Nº 4083;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ejecutivo Departamental Nº 07991/2023, de 31 de agosto de 2023, se remitió a la Junta Departamental una iniciativa que autorice a aplicar el criterio más beneficioso al administrado, con la consiguiente revisión y/o desaplicación de las multas impuestas por el nuevo sistema de fiscalización electrónica del tránsito en el período comprendido del 1º de marzo al 31 de agosto de 2023;

II) que la Junta Departamental sancionó el Decreto Departamental Nº 4083, siendo promulgado por Resolución del Ejecutivo Departamental Nº 08283/2023, de 8 de setiembre de 2023. Publicándose en el Diario Oficial y en dos medios de circulación departamental (actuación 5);

CONSIDERANDO: I) que el artículo 275, numeral 2º, de la Constitución de la República, establece que son atribuciones del Intendente dictar los reglamentos o resoluciones que estime oportuno para el cumplimiento de los decretos sancionados por la Junta Departamental;

II) que en cumplimiento del numeral 2) de la Resolución del Ejecutivo Departamental Nº 08283/2023, de 8 de setiembre de 2023, la Dirección General de Tránsito y Transporte agregó proyecto de reglamentación del Decreto Departamental Nº 4083 (archivo adjunto en actuación 9);

III) que se estima pertinente la reglamentación de las disposiciones contenidas en el acto legislativo referido, tendiente a facilitar su cumplimiento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en los artículos 275 numeral 2 y 280 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 908/992;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) La presente Resolución reglamenta la aplicación de disposiciones del Decreto Departamental Nº 4083.

2º) Autorízase a la Dirección General de Tránsito y Transporte a la desaplicación y graduación de las multas impuestas por el sistema de fiscalización electrónica de tránsito, durante el período

comprendido desde el 1º de marzo al 31 de agosto de 2023, en los puntos de fiscalización y las condiciones establecidas en los artículos 1º y 2º del Decreto Departamental N° 4083.

Para el cumplimiento de dicha autorización, la Dirección General, entre otras acciones que fueran necesarias, deberá:

A) Dar de baja en el sistema Geotributos (SUCIVE) las infracciones comprendidas en el artículo 1º del Decreto Departamental N° 4083, que se encuentren activas y no hayan sido canceladas a la fecha de publicación del Decreto de referencia.

B) Anular en el sistema de Fiscalización Electrónica las infracciones comprendidas en el artículo 1º del Decreto Departamental N° 4083 que aún no hubiesen ingresado al sistema Geotributos (SUCIVE).

C) Modificar en el sistema Geotributos (SUCIVE) las sanciones a las infracciones comprendidas en el artículo 2º del Decreto Departamental N° 4083 que no hayan sido canceladas a la fecha de publicación del Decreto, de acuerdo a los criterios sancionatorios establecidos en el Decreto Departamental N° 3832.

D) Modificar en el sistema de Fiscalización Electrónica las sanciones a las infracciones comprendidas en el artículo 2º del Decreto Departamental N° 4083 que aún no hubiesen ingresado al sistema Geotributos (SUCIVE), de acuerdo a los criterios sancionatorios establecidos en el Decreto Departamental N° 3832.

3º) Autorízase a la Dirección General de Hacienda, en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la Información, la instrumentación de un formulario electrónico que estará a disposición en la Página Web de la Intendencia, a efectos que los legitimados, al amparo de lo establecido por el artículo 3º del Decreto Departamental N° 4083, soliciten la devolución correspondiente, de acuerdo al siguiente procedimiento:

A) El solicitante deberá completar sus datos personales, datos del vehículo afectado por la multa, correo electrónico y número de cuenta bancaria y anexar recibo original de pago de la multa o en su defecto documento que lo compruebe.

B) Ingresado el formulario el proceso interno deberá contemplar las siguientes etapas:

i. la Dirección General de Tránsito y Transporte determinará si procede la desaplicación o modificación de la multa;

- ii. la Unidad de Tributos intervendrá, verificando si el pago se realizó por convenio o contado y determinará el monto a devolver;
- iii. la Dirección General de Hacienda en su carácter de ordenador secundario de pagos, dictará el correspondiente acto administrativo;
- iv. la Dirección de Contaduría realizará el asiento contable pertinente, y
- v. la Dirección de Tesorería procederá al pago y notificará la transferencia realizada.

4º) Dispónese a partir de la publicación del Decreto Departamental N° 4083, la disminución en un 30% del valor de las multas por infracciones de tránsito aplicadas por la Dirección General de Tránsito y Transporte de esta Intendencia, en aquellos casos que se proceda al pago contado de la multa dentro de los 60 días de verificada la infracción sin que hubiera mediado previamente presentación de descargos o impugnación ante la infracción constatada. La realización del pago dentro del período señalado con la disminución de un 30% de su valor será considerado como aceptación de la multa aplicada.

5º) Establécese que lo dispuesto en el numeral anterior será también aplicable a las multas por infracciones de tránsito cometidas a partir del 1º de marzo de 2023 y previo a la publicación del Decreto Departamental N° 4083, en la medida que el pago contado de las multas se realice hasta el 15 de noviembre de 2023.

6º) Encomiéndase a la Dirección General de Tránsito y Transporte realizar las coordinaciones y procedimientos necesarios con la Comisión de Seguimiento de SUCIVE a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 4º) y 5º) de la presente Resolución.

7º) Por Dirección de Administración Documental comuníquese a la Comisión de Seguimiento de SUCIVE, a las Direcciones Generales de Hacienda y de Tránsito y Transporte, a las Direcciones de Tecnologías de la Información, de Contaduría y de Tesorería y a la Unidad de Tributos. Hecho, pase a la Dirección de Prensa para su amplia difusión y siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte a sus efectos.

[Resolución incluída en el Acta firmada por Luis Eduardo Pereira el 06/10/2023 13:12:42.](#)

[Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 06/10/2023 13:39:17.](#)